



REPUBLICA DOMINICANA  
**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
SANTO DOMINGO, D. N.

*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

## RESOLUCIÓN No. 02-2019

### **QUE CONTIENE LA DECLARACIÓN TÉCNICA SOBRE LOS PRINCIPIOS EN LOS QUE SE SUSTENTA EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL INTERNO**

**LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley No. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República y su Reglamento de aplicación No. 491-07, emite la siguiente Declaración Técnica sobre los principios en los que se sustenta el sistema nacional de control interno.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 247 de la Constitución Política de la República Dominicana, la Contraloría General de la República, es el órgano del Poder Ejecutivo rector del control interno, ejerce la fiscalización interna y la evaluación del debido recaudo, manejo, uso e inversión de los recursos públicos y autoriza las órdenes de pago, previa comprobación del cumplimiento de los trámites legales y administrativos, de las instituciones bajo su ámbito, de conformidad con la ley.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 3, de la Ley No. 10-07, el Sistema Nacional de Control Interno comprende el conjunto de leyes, principios, normas, reglamentos, métodos y procedimientos que regulan el control interno de la gestión de quienes administran o reciban recursos públicos en las entidades y organismos sujetas al ámbito de la ley, y la Contraloría General de la República es el organismo responsable del diseño, vigencia, actualización y supervisión del sistema de control interno del sector público, que incluye el funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 4, numeral 3, de la Ley No. 10-07, el Sistema Nacional de Control Interno tiene como parte de sus objetivos asegurar la adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 5, de la Ley No. 10-07, las disposiciones, normas, políticas, y directrices que la Contraloría General de la República dicte dentro del ámbito de su competencia, son de acatamiento obligatorio y prevalecerán sobre cualesquiera otras disposiciones de las entidades y organismos bajo el ámbito de esta ley que se le opongan.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 5, numeral 1., de la Ley No. 10-07, es atribución de la Contraloría General de la República definir, emitir y desarrollar los principios rectores del Sistema Nacional de Control Interno.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 23, de la Ley No. 10-07, el proceso de control interno establecido o que se establezca por cada entidad u organismos bajo el ámbito de dicha ley deberá satisfacer los principios de auto regulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 25, de la Ley 10-07, el titular de cada entidad u organismos bajo el ámbito de la ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución, y que los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo.

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo del artículo 7, del Decreto 491-07 del 30 de agosto de 2007, establece que la Contraloría General de la República desarrollará los elementos de cada uno de los principios del sistema de control interno a los que se refiere el artículo 4, numeral 3., de la Ley No. 10-07 y emitirá las declaraciones técnicas necesarias para asegurar el mejor entendimiento y aplicación de los mismos.

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo del artículo 45, del Decreto 491-07 del 30 de agosto de 2007, establece que la Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los principios del control interno, a los que se refiere el artículo 23, de la ley 10-07 y emitirá las declaraciones técnicas necesarias para asegurar el mejor entendimiento y aplicación de los mismos.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 46, del Decreto 491-07 del 30 de agosto de 2007, establece que la Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, y en ejercicio de su competencia rectora del control interno, podrá formular y desarrollar nuevos principios que contribuyan al mejor entendimiento del control interno y a su aplicación eficaz.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario ampliar técnicamente los principios en que se fundamenta el Sistema Nacional de Control Interno y el proceso de control interno que ejecuta cada entidad u organismo, de manera que se tenga una comprensión consistente y uniforme y se facilite el respeto y cumplimiento de los mismos en todos los niveles.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, promulgada el 13 de junio del año 2015.

**VISTA:** La Ley No. 10-07 del 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación No. 491-07 de la Ley No. 10-07.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Emitir la **DECLARACIÓN TÉCNICA SOBRE LOS PRINCIPIOS EN QUE SUSTENTA EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL INTERNO Y EL PROCESO DE CONTROL INTERNO**, que se adjunta a la presente Resolución y forma parte integral de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Declaración Técnica **No. 002-19** que pone en vigencia la presente Resolución, complementa las Normas Básicas de Control Interno del Sector Público Dominicano y sus Guías y Pautas Técnicas, así como los Principios y Preceptos de Control Interno creados mediante la Ley No. 10-07 y su Reglamento de aplicación No. 491-07, los cuales en su conjunto, constituyen el marco fundamental para el establecimiento y desarrollo de un control interno moderno y eficaz en las instituciones y organismos bajo el ámbito de la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El uso y aplicación de la presente Declaración Técnica es de carácter obligatorio, con sujeción a los roles y responsabilidades establecidas para las partes involucradas en la Ley No. 10-07 y su Reglamento de aplicación No. 491-07.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Cada entidad pública empezando por su Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir el marco legal, las normas y políticas internas específicas relacionadas, y el marco rector de control interno establecido por la Contraloría General de la República, ajustado a sus operaciones, incluida la presente Declaración de Técnica.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Cada entidad pública, empezando por su Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la responsabilidad de divulgar entre sus funcionarios y servidores públicos, los principios que se desarrollan en esta Declaración Técnica y de obtener aclaraciones y guía de parte de la Contraloría General de la República, cuando lo estime conveniente.

**ARTÍCULO SEXTO.**- Sin perjuicio de las responsabilidades de divulgación e implantación de cada entidad pública relacionados con esta Declaración Técnica, la Contraloría General de la República realizará eventos de inducción y orientación a los servidores públicos, a los fines de asegurar su cabal conocimiento y entendimiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - La presente Declaración Técnica entrará en vigencia a partir de su publicación.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

**LIC. DANIEL OMAR CAAMAÑO SANTANA**  
Contralor General de la República





**CONTRALORÍA GENERAL**  
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**Principios en los que se  
sustenta el Sistema Nacional  
de Control Interno y el  
Proceso de Control Interno**

**Declaración Técnica No. 002-19**

Santo Domingo, R.D. 17 de mayo, 2019

## CONTENIDO

<b>DECLARACIÓN TÉCNICA No. 002-19 .....</b>	<b>1</b>
<b>I. FINALIDAD .....</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO LEGAL .....</b>	<b>1</b>
A. Principios del Sistema Nacional de Control Interno y del Proceso de Control Interno .....	1
B. Fundamento para el Desarrollo de esta Declaración Técnica .....	2
<b>III. DESARROLLO TECNICO DE CADA PRINCIPIO .....</b>	<b>3</b>
A. Probidad .....	3E
B. Legalidad .....	5
C. Responsabilidad .....	6
D. Transparencia.....	7
E. Confiabilidad.....	9
F. Eficacia o Efectividad.....	11
G. Economía.....	12
H. Eficiencia .....	13
I. Autorregulación.....	15
J. Autocontrol.....	16
K. Autoevaluación .....	17
L. Evaluación Separada o Independiente .....	19

## **SIGLAS Y ACRONIMOS**

<b>CEPI</b>	Código de Ética Pública Institucional
<b>CGR</b>	Contraloría General de la República Dominicana
<b>CCRD</b>	Cámara de Cuentas de la República Dominicana
<b>DIGEIG</b>	Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental
<b>IPAC</b>	Iniciativa Participativa Anticorrupción
<b>MAE</b>	Máxima Autoridad Ejecutiva
<b>MEPyD</b>	Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo
<b>NOBACI</b>	Normas Básicas de Control Interno
<b>PEI</b>	Plan Estratégico Institucional
<b>POA</b>	Plan Operativo Anual
<b>SCII</b>	Sistema de Control Interno Institucional
<b>SINACI</b>	Sistema Nacional de Control Interno

# **DECLARACIÓN TÉCNICA 002-19**

## **SOBRE LOS PRINCIPIOS EN LOS QUE SE SUSTENTA EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL INTERNO Y EL PROCESO DE CONTROL INTERNO**

### **I. FINALIDAD**

- 1.1 La presente Declaración Técnica, amplía el marco de referencia en material de control interno, y debe considerarse parte integral del mismo.
- 1.2 Los principios aquí desarrollados, aplican en todos los aspectos de la planeación, programación, organización, funcionamiento y evaluación de una entidad. Sin embargo, no deben entenderse como una interferencia o limitación de las responsabilidades de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), en relación con el desarrollo de normas y políticas a la medida de la entidad a su cargo.
- 1.3 Los principios aquí desarrollados no se superponen a los principios, guías y orientaciones en general de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, los cuales son complementarios y deben coadyuvar al desempeño debido por todos los actores dentro del Sistema Nacional de Control Interno (SINACI).

### **II. MARCO LEGAL**

#### **A. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL INTERNO Y DEL PROCESO DE CONTROL INTERNO**

- 2.1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 3., de la Ley No. 10-07, el SINACI *«...comprende el conjunto de leyes, principios, normas, reglamentos, métodos y procedimientos que regulan el control interno de la gestión de quienes administran o reciben recursos públicos en las entidades y organismos sujetas al ámbito de la ley, ...»*.
- 2.2 En relación con los objetivos del SINACI, el numeral 3., del artículo 4., de la Ley No. 10-07, establece que debe asegurar *«La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad»*.
- 2.3 Como desarrollo del artículo 3 de la Ley 10-07, su Reglamento de aplicación No. 491-07, en su artículo 7 establece que el SINACI prevé una serie de atributos que debe tener la gestión de los recursos públicos, que se derivan de la aplicación de los principios de *probidad y ética, legalidad, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, efectividad, economía y eficiencia*, en que se fundamenta el Sistema.

- 2.4 En relación con el proceso de control interno, el artículo 23 de la Ley No. 10-07, indica que el proceso «...establecido o que se establezca por cada entidad deberá satisfacer los principios de **autorregulación, autocontrol, autoevaluación y evaluación independiente...**».
- 2.5 Con base en lo anterior, deben diferenciarse dos jerarquías de principios así:
1. Principios rectores del SINACI definidos como eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad y
  2. Principios del Proceso de Control Interno definidos como auto regulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente.
- 2.6 La primera jerarquía cubre al SINACI como sistema y a todos sus actores.
- 2.7 La segunda jerarquía cubre el diseño y funcionamiento del Sistema de Control Interno a nivel de cada institución.
- 2.8 Para los fines de aplicación de la mencionada Ley y de su desarrollo, dichos principios deben entenderse como se describen en esta Declaración Técnica.

## **B. FUNDAMENTO PARA EL DESARROLLO DE ESTA DECLARACIÓN TÉCNICA**

- 2.9 De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley No. 10-07, las disposiciones, normas, políticas, y directrices que la Contraloría General de la República (CGR) dicte dentro del ámbito de su competencia, son de acatamiento obligatorio y prevalecerán sobre cualesquiera otras disposiciones de las entidades y organismos bajo el ámbito de esta ley que se le opongan. Adicionalmente, el numeral 1 establece que es atribución de la CGR definir, emitir y desarrollar los principios rectores del SINACI.
- 2.10 En relación con los principios del control interno, el artículo 46 del Decreto 491-07, establece que la CGR desarrollará los elementos de los principios, y que en ejercicio de su competencia rectora, podrá formular y desarrollar nuevos principios que contribuyan al mejor entendimiento del control interno y a su aplicación eficaz.
- 2.11 En cumplimiento de sus funciones legales y en ejercicio de las atribuciones mencionadas, la CGR desarrolla la siguiente Declaración Técnica.

### III. DESARROLLO TÉCNICO DE CADA PRINCIPIO

#### A. PROBIDAD

##### I. Significado

- 3.1 Como se define en el marco legal, la *Probidad* es la actitud permanente de los servidores públicos, en consonancia con la integridad, rectitud y demás valores morales, necesarios para que se alcancen los objetivos del control interno de los recursos públicos. Los servidores públicos deben ser integérrimos, es decir, tener el más alto grado de conducta ética, lo cual, incluye y trasciende el cumplimiento de la ley.
- 3.2 La *Probidad* es un principio íntimamente ligado al comportamiento humano que incluye la honradez y la integridad en la conducta de una persona. Quien actúa con *probidad* se mantiene fiel a la verdad, a los hechos objetivos, no comete abuso, no miente, ni viola o elude las leyes, normas y regulaciones. En términos de su aplicación, la *probidad* se refiere al comportamiento o conducta ética y por consiguiente a la integridad de los funcionarios y servidores públicos, que se presume está inmerso en todas sus actuaciones. En el contexto de esta Declaración Técnica las expresiones probidad, ética e integridad, se consideran como valores de la conducta humana que son equivalentes.

##### 2. Instrumentos para apoyar la Probidad

- 3.3 La CGR emitió la Guía I “Ambiente de Control”, de acuerdo con la cual, la combinación de 12 elementos contribuye a la construcción, efectividad y sostenibilidad del Sistema de Control Interno Institucional (SCII). El primero de tales elementos, señala que la MAE debe asegurar que existen, son seguidas y se mantienen actualizadas políticas, normas y procedimientos que sostengan *la integridad y ética pública*<sup>1</sup>.
- 3.4 La *Probidad* no debe esquematizarse o simplificarse como un conjunto de variables que, operadas entre sí, garantizan conductas probas o éticas. Sin embargo, es posible incorporar a la cultura corporativa de cada entidad, instrumentos que contribuyan al comportamiento ético.
- 3.5 **La Probidad y los Planes Estratégicos.** Generalmente los valores corporativos que se incorporan a los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) incluyen la probidad o sus equivalentes como un valor. Sin embargo, no es suficiente teorizarlo en un documento, este valor debe demostrarse en la práctica y ello requiere actitud firme en todas las acciones de los servidores públicos por acción u omisión.
- 3.6 **La Probidad en la Acción.** Significa el proceder recto que no deje duda sobre la integridad de todos los actos en los cuales se participe. Implica que, como base de toda actuación, el funcionario

---

<sup>1</sup> Adicionalmente, para los efectos de apoyar la implementación de la NOBACI I, en la Guía I “Ambiente de Control”, se proporciona información más detallada sobre el elemento del control interno denominado “Integridad y Ética Pública”.

o servidor público debe asegurarse de que en el marco del principio de probidad, está haciendo las cosas correctas y las está haciendo correctamente.

- 3.7 **La Probidad en la Omisión.** La omisión intencional, significa no actuar debiendo hacerlo, y con ello permitir que otros actúen en forma indelicada apartándose del principio de probidad.
- 3.8 **Incertidumbre sobre la Probidad.** Cada vez que un servidor público se encuentre ante una situación de incertidumbre sobre la integridad de sus actos, debe reflexionar sobre lo que concluirían otras personas, como sus colegas de trabajo, familia, amigos y otros por quienes sienta respeto, incluidas las autoridades, si se enteraran de las acciones que se propone hacer u omitir. La respuesta que encuentre, seguramente le indicará la conducta a seguir.
- 3.9 **La Probidad y los Códigos de Ética Institucionales.** Sin perjuicio de que, a nivel general, se disponga de normas de ética para el servidor público<sup>2</sup>, las mejores prácticas sugieren que la política de ética e integridad, esté encabezada por un documento en el cual se reflejen las necesidades específicas de probidad o buena conducta debida, elaborado a la medida de las operaciones institucionales. Todo se basa en las condiciones particulares de cada entidad. Por ejemplo, existen aspectos sensibles de la ética los cuales se manifiestan en forma diferente o particular en el Ministerio de Salud y/o en un Hospital, con respecto a los pacientes, que los que se manifiestan en el Ministerio de Educación, con respecto a los educandos o a las construcciones escolares. Por tal razón, la CGR ha recomendado con persistencia que las entidades públicas emitan un Código de Ética a la medida de sus operaciones.
- 3.10 **El Código de Ética a la Medida de cada Entidad.** También denominado Código de Ética Pública Institucional (CEPI), es una herramienta que contribuye a que las personas que trabajan en una entidad pública y aquellos que se relacionen con ella, conozcan lo que está prohibido o es inaceptable en el marco de las operaciones que realiza dicha entidad. Para ayudar en el diseño e implantación del CEPI, la CGR emitió en conjunto con la Guía I “Ambiente de Control”, la Pauta No. I-002 “*Preparación o ajuste del Código de Ética Pública a la medida de cada Institución*”. Esta pauta incluye un conjunto de sugerencias sobre cómo elaborar la política de ética institucional, a partir de un CEPI y un Reglamento para su implementación, funcionamiento y evaluación continua.
- 3.11 Como se ha indicado, el CEPI o su Reglamento no son suficientes, se requiere, convencimiento, ejemplo y actitud de parte de las autoridades y de los servidores públicos en general, de tal forma que florezca una cultura de control basada en la convicción y voluntad de que obrar con probidad es el mejor camino para cumplir los deberes y apoyar la gestión pública.
- 3.12 **Comité de Ética Pública.** Los Comités de Ética Pública (CEP) constituyen un medio para impulsar el valor de la probidad. Esto se puede cumplir al lograr efectividad en su rol como promotores y vigilantes de la vigencia y el fortalecimiento de la ética y la transparencia en la gestión administrativa de la entidad a la que pertenecen. Igualmente, cuando investigan y establecen responsabilidades como producto de denuncias y otros incidentes internos sobre potenciales violaciones al CEPI.

---

<sup>2</sup> La Ley 41-08, dedica el Título IX, con sus seis capítulos y 21 artículos al régimen ético y disciplinario del servidor público.

- 3.13 **Otros instrumentos.** Constituyen otros medios de promoción de la probidad, los previstos en el marco legal, cuyo seguimiento está bajo la responsabilidad de los CEP<sup>3</sup>: (i) Los códigos de pautas éticas, (ii) las medidas de gestión de riesgos de corrupción consideradas un sistema de gestión institucional para la identificación temprana de situaciones y debilidades institucionales que favorecen o propician la ocurrencia de actos de corrupción, (iii) la planificación de medidas de respuesta para mitigar la ocurrencia de los riesgos, y (iv) la administración de los buzones de denuncias.
- 3.14 Debido a que la probidad está ligada íntimamente al comportamiento humano, es importante destacar que las entidades públicas, deben vigilar cuidadosamente sus procesos de planificación, búsqueda, selección, capacitación, evaluación y desarrollo de sus recursos humanos. Personas que se contraten bajo estrictos procedimientos de meritocracia, con verificación de antecedentes, que reciban inducción y capacitación continua, correcta ubicación para el desarrollo de su talento y aplicación de experiencia, sumado a una evaluación frecuente y objetiva de su desempeño, tienden a mantener una conducta acorde con los requerimientos de probidad esperados.

## **B. LEGALIDAD**

### **I. Significado**

- 3.15 La *Legalidad* significa que todo ejercicio de un poder público debe realizarse acorde a la ley vigente y su jurisdicción y no a la voluntad de las personas. Como se define en el marco legal de control interno dominicano, la legalidad es condición de los actos administrativos, las operaciones y las actividades de las entidades y los organismos públicos, de ser ejecutados acatando el marco regulatorio dado por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, dentro de las cuales se encuentran las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI).
- 3.16 La *Legalidad* significa que la gestión de los recursos públicos debe someterse al imperio de la ley y que el control interno, requiere de un escenario en el cual los marcos legales aplicables sean respetados y acatados. Para tales efectos, debe entenderse que el marco legal está encabezado por la Constitución Política, las Leyes Orgánicas, las Leyes Ordinarias y los Reglamentos de las Leyes, así como otras regulaciones y normas emitidas por el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y sus Organismos Rectores, según sea aplicable.
- 3.17 **Alcance de la Legalidad en el Control Interno.** El Control Interno con base en las NOBACI, entre otros objetivos, debe asegurar que en cada institución se cumple el marco legal<sup>4</sup>. Esto implica que, al diseñar la normatividad específica de control interno, consistente con dichas Normas, la MAE debe asegurar que, dentro de cada proceso operativo y para cada transacción, según aplique, se han incluido mecanismos pertinentes dirigidos al cumplimiento de lo previsto en el marco legal, y en esa misma dirección, ha asignado la responsabilidad por la supervisión interna del cumplimiento sin excepción de tales mecanismos. Por ejemplo, al momento de un pago, los mecanismos de control previo institucional, deben incluir rutinas que aseguren que los impuestos

---

<sup>3</sup> Artículo 18 del Decreto 143 – 17 del 26 de abril de 2017 que establece el régimen para el funcionamiento de los CEP.

<sup>4</sup> Artículo 22 numeral 2 literal d) de la Ley 10-07 y NOBACI, Capítulo III, Sección A “Definición y Objetivos del Sistema de Control Interno”, párrafo 3.1 numeral 3. aprobadas por la Resolución de la CGR 001-11 del 19 de septiembre de 2011.

correspondientes al pago, se liquiden y retengan correctamente según las leyes y reglamentos aplicables y así mismo, que servidores independientes de quienes liquidan los pagos, supervisen que tales impuestos han sido correctamente calculados y retenidos.

## **2. Instrumentos para apoyar la Legalidad**

**3.18** Los más importantes instrumentos que pueden apoyar la legalidad, están relacionados con el conocimiento, actualización y motivación de quienes deben asegurarse del cumplimiento legal. Entre otros mecanismos la CGR recomienda:

**3.19 Disponibilidad de información suficiente y actualizada sobre el Marco Legal aplicable.** Las entidades deben disponer de bases de datos actualizadas sobre la legislación en general y aquella que específicamente debe cumplir o hacer cumplir. El mantenimiento de información legal actualizada y la divulgación de la misma, debe estar bajo la responsabilidad de una dependencia especializada y con medios electrónicos que faciliten su gestión.

**3.20 Inducción y actualización del personal.** Cada servidor público vinculado a una institución, debe ser informado y actualizado, al menos una vez al año o cada vez que se presente una nueva norma o modificación, sobre el marco legal general de la institución y sobre aquellos aspectos en particular que tienen relación directa o indirecta con las operaciones en las cuales tiene participación. De este procedimiento debe dejarse constancia. Los servidores públicos deben ser conscientes que aunque la entidad le suministre regularmente información sobre el marco legal aplicable, es su deber obtener la información legal aplicable, entenderla, solicitar aclaraciones sobre su rol en relación con la misma, si fuera necesario, y mantenerse actualizado. Debe tenerse en cuenta que *“el desconocimiento o ignorancia de la ley no sirve de excusa para su incumplimiento.”*

**3.21 Listas de revisión.** Sin perjuicio de lo anterior, se favorece la legalidad, cuando las entidades implementan “Listas de revisión” del cumplimiento de aspectos clave del marco legal aplicable, especialmente en operaciones clave, como contrataciones, pagos y administración del personal, entre otros. La preparación y firma de estas listas de revisión por servidores facultados para ello, podrían ser requisitos previos a la aprobación de la operación, a la cual se refiere.

## **C. RESPONSABILIDAD**

### **I. Significado**

**3.22** La *Responsabilidad* en el contexto de esta Declaración Técnica, debe entenderse como la obligación de los servidores públicos, en los diferentes niveles jerárquicos de la estructura organizacional de las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley, de rendir o dar cuenta, públicamente, tanto de la forma cómo se recaudaron, manejaron, invirtieron o gastaron los recursos públicos confiados a su custodia, así como de los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en su gestión.

**3.23** La *responsabilidad debe entenderse*, desde dos perspectivas complementarias que no se sustituyen o superponen. La primera está caracterizada en el hecho de que cada persona, en general debe hacerse cargo de las consecuencias de sus actos. La segunda, cuando una persona recibe una atribución o mandato por administrar recursos públicos, debe hacerse cargo o ser

responsable de gestionar los recursos públicos a su cargo y rendir cuenta por el cumplimiento de dicho mandato o autoridad que le fue conferida.

- 3.24 **Responsabilidad** significa que quien trabaja en el sector público, asume obligaciones relacionadas no solo con el manejo pulcro, eficiente, eficaz y en apego a la ley, sino que debe estar disponible para informar a quien corresponda sobre el cumplimiento de dichas obligaciones, incluida la presentación y sustentación de su gestión en tiempo y forma, cuando así esté establecido o cuando una autoridad competente para ello, se lo requiera.

## 2. Instrumentos para apoyar la Responsabilidad

- 3.25 **Responsabilidad y la gestión en general.** Como se ha establecido en el marco legal de control interno y en las guías y pautas emitidas por la CGR, la responsabilidad está incorporada a las diferentes actividades que se realizan para la consecución de los objetivos institucionales. Estas responsabilidades por lo general, están incorporadas en Manuales de Organización o de Funciones y equivalentes, así como en las políticas de cada entidad. Como ejemplos, la rendición de cuentas por la responsabilidad en las atribuciones o mandatos recibidos, puede observarse en la emisión, publicación y explicación de los Estados Financieros, informes de desempeño e informes consolidados o equivalentes de rendición de cuentas, informes de gestión, indicadores de desempeño, etc.
- 3.26 **Responsabilidad por rendir cuenta sobre el control interno.** En el caso del control interno, las responsabilidades están consignadas en las Resoluciones que se han emitido para apoyar el proceso de implementación de las NOBACI<sup>5</sup>.
- 3.27 Las Resoluciones establecen los plazos que la MAE de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la Ley, tiene para reportar al Contralor General los avances en el proceso de autodiagnóstico e implementación de las NOBACI, la terminación del fortalecimiento del control interno, así como los informes periódicos sobre lo adecuado y efectivo del control interno aplicado en su institución. La CGR ha emitido guías y pautas que proporcionan orientación a las MAE para el cumplimiento de sus responsabilidades<sup>6</sup>.

## D. TRANSPARENCIA

### I. Significado

- 3.28 La *Transparencia*, como es aceptada en las mejores prácticas de integridad, es la cualidad de un gobierno, entidad, organización o persona de ser abierta en la divulgación de información, normas, planes, procesos y acciones. Como regla general los funcionarios públicos, empleados públicos, gerentes y directores de entidades y organizaciones, y las juntas directivas tienen la obligación de

---

<sup>5</sup> Resoluciones de la CGR No. 001-11 del 19 de septiembre de 2011 y No. 001-17 del 15 de marzo de 2017.

<sup>6</sup> Guía VI: Informes sobre el proceso de ajuste del Sistema de Control Interno Institucional, Pauta VI-001: Informe sobre el avance en el proceso de ajuste del Sistema de Control Interno institucional y Pauta VI-002: Informe sobre la finalización del proceso de ajuste del Sistema de Control Interno institucional. Esta guía y sus pautas pueden ser consultadas en el portal institucional de la CGR.

actuar de manera visible, comprensible en la promoción de la participación y la rendición de cuentas<sup>7</sup>.

- 3.29 En el contexto de esta Declaración Técnica, la *transparencia* forma parte de los principios de administración pública incluidos en la Constitución Política de la República Dominicana<sup>8</sup>. Igualmente, la mayor parte de las Leyes Orgánicas incorporan en sus textos el principio de *transparencia*<sup>9</sup>.
- 3.30 La *Transparencia* debe entenderse como el conjunto de medidas de información y comunicación interna y externa, de las entidades y los organismos del ámbito de la Ley, que proporcionan y facilitan el acceso a la misma de las autoridades jerárquicas, los órganos de control, los órganos de la sociedad civil y los ciudadanos con legítimo interés; a efecto de que puedan conocer tanto la manera cómo se recaudan, manejan e invierten dichos recursos como los resultados obtenidos.
- 3.31 La *Transparencia* significa garantizar el libre acceso a la información generada por la administración pública, para crear un ambiente de confianza entre el gobierno y la sociedad y, de esta forma, formar a una ciudadanía responsable y participativa. El ejercicio gubernamental transparente convierte la comunicación gubernamental en una rendición de cuentas permanente. Los derechos de libre acceso a la información pública fueron confirmados en el marco legal vigente<sup>10</sup>.
- 3.32 Por medio de la rendición de cuentas, el gobierno principalmente explica a la sociedad sus acciones y acepta consecuentemente la responsabilidad de las mismas. La *transparencia* abre la información al escrutinio público para que aquellos interesados puedan revisarla, analizarla y, en su caso, utilizarla como mecanismo para hacer decisiones desde sus derechos ciudadanos.
- 3.33 El SINACI como tal requiere que tanto los actores en el sistema que incluye a todas las entidades públicas, la propia CGR y las Auditorías Internas que forman parte de ella, cumplan el principio de *transparencia*. Esto implica que todas las operaciones y transacciones realizadas por una entidad, así como la evaluación o auto evaluación del control interno, se ajuste a criterios técnicos uniformes, y sea revelada públicamente y sometida al escrutinio de la CGR mediante su Dirección de Auditoría Interna. Igualmente, que se suministre información abierta sobre lo adecuado y efectivo del control interno a nivel institucional y a nivel agregado para las entidades que componen el Poder Ejecutivo.

## **2. Instrumentos para apoyar la Transparencia**

- 3.34 Los más importantes instrumentos que pueden apoyar la *transparencia*, están relacionados con:
- a. Las normas y políticas establecidas para la rendición de cuentas, dentro de las que se encuentran, entre otros, los marcos legales de Presupuesto, Contratación Pública, Control Interno y Declaraciones Juradas de bienes.

---

<sup>7</sup> Guía de lenguaje claro sobre lucha contra la corrupción, Transparencia Internacional, 2009

<sup>8</sup> De acuerdo con el Artículo 138 de la Constitución Política, la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, *transparencia*, economía, publicidad y coordinación.

<sup>9</sup> Ejemplos se pueden ver en el artículo 9, literal f) de la Ley 15-07 Sistema de Administración Financiera del Estado y en el numeral 3) del artículo 3 de la Ley No. 340-06 de Contratación pública de bienes, obras, servicios y concesiones.

<sup>10</sup> Artículo 1 de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.

- b. La divulgación y explicación de dichas normas tanto al personal de cada entidad como a terceros que se relacionen con una entidad y a los ciudadanos en general.
- c. La emisión e implementación de los CEPI.
- d. La aplicación de normas y guías emitidas por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG)<sup>11</sup> y la participación activa en los eventos coordinados por la misma.
- e. La participación activa y cuando aplique en la estrategia de Gobierno Abierto, la Iniciativa Participativa Anticorrupción (IPAC) y el cumplimiento de los pactos vinculados a los temas afines contraídos con distintas instancias de la sociedad.
- f. El uso y consulta del Portal de Transparencia de la Dirección General de Comunicación de la Presidencia de la República
- g. La aplicación de las Normas de Contabilidad aplicables al sector público, que incluyen los Estados Financieros y otras informaciones complementarias.
- h. La promoción de eventos informativos y talleres con las comunidades organizadas de ciudadanos.
- i. La asimilación de los informes de autoevaluación del control interno y de las evaluaciones independientes de auditoría interna y externa.
- j. La publicación de los informes de auditoría interna de la CGR y externa de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) y de otros entes de control externo.
- k. La aplicación de sistema de consecuencias cuando se compruebe la evasión o elusión de las responsabilidades por la transparencia y se publican las lecciones aprendidas de tales infracciones.
- l. La evolución del Índice de Transparencia Internacional, también constituye un referente para establecer dónde se pueden hacer ajustes para mejorar la percepción de la transparencia en el sector público.

## **E. CONFIABILIDAD**

### **I. Significado**

3.35 La *Confabilidad* en el contexto de esta Declaración Técnica debe entenderse como las condiciones de certeza, pertinencia y oportunidad, de la información financiera y administrativa de las entidades y organismos cubiertos en el ámbito de la Ley, de haber sido procesada de acuerdo a los principios, normas, sistemas y procedimientos establecidos, que permiten que dicha

---

<sup>11</sup> La DIGEIG, es un Organismo creado mediante el Decreto 486-12, con la finalidad de constituirse en el órgano rector en materia de ética, transparencia, gobierno abierto, lucha contra la corrupción, conflicto de interés y libre acceso a la información en el ámbito administrativo gubernamental.

información sea considerada válida para ser utilizada en el proceso de transparencia, revelación o de rendición de cuentas, así como en la toma de decisiones para la gestión pública.

- 3.36 *Confiabilidad* significa que los actos y la información derivada de la gestión pública, se ajustan a la verdad en términos de hechos comprobables objetivamente. Que cuando sea aplicable, los datos que se obtienen y revelan para uso interno o divulgación pública, se han preparado de conformidad con reglas aprobadas para ello y en forma consistente entre períodos cuando se refieren a una comparación o se explican las inconsistencias para orientar al lector.
- 3.37 *La confiabilidad* implica que si personas con similar conocimiento, evalúan una determinada información o situación, existe una alta probabilidad de que llegarán a similares conclusiones sobre la certeza de los hechos que representan dicha información o situación.
- 3.38 El control interno tiene entre otros objetivos contribuir a que la información de uso interno y externo sea confiable. Para tales efectos, el desarrollo y aplicación de las cinco NOBACI, sirven de base para conseguir, cuando se hace de manera correcta, que la información sea confiable.
- 3.39 Si las cinco NOBACI han sido diseñadas e implementadas adecuadamente, aumenta la probabilidad de confiabilidad de la información financiera y operativa y viceversa.

## **2. Instrumentos para apoyar la Confiabilidad**

- 3.40 Los más importantes instrumentos que pueden apoyar la *confiabilidad*, están relacionados con:
- a. Clara definición de funciones y responsabilidades por la información que se procesa y reporta, incluida la separación de funciones incompatibles. Es decir, que una misma persona no debe controlar las etapas de preparación, revisión y aprobación de documentos o el registro de información en sistemas manuales o automatizados.
  - b. Sistemas de información aplicados a la gestión pública, con protocolos claramente definidos para el acceso a los datos, los cuales estén basados en tecnología que es sometida periódicamente a procesos de auditoría sobre la seguridad de los datos.
  - c. Planes de información estructurados, según los cuales, se conozcan las normas para preparar información, los responsables, el tiempo (plazo) y la forma requerida para los informes que se emitan.
  - d. Personal entrenado para el procesamiento de la información, el cual es sometido a capacitación continua.
  - e. Procesos de supervisión estructurados y bajo la responsabilidad de personas independientes de las que preparan la información.
  - f. Evaluaciones de desempeño relacionadas con la calidad de la información y la capitalización continua de lecciones aprendidas.
  - g. Aplicación de sistema de consecuencias, cuando no se atienden las reglas y medidas de seguridad para la calidad de los datos e informes.

## F. EFICACIA O EFECTIVIDAD

### I. Significado

- 3.41 La *Eficacia* en el contexto de esta declaración técnica debe entenderse como el logro de los objetivos, resultados o metas previstos en el Presupuesto Institucional y/o en los Planes Operativos Anuales (POA), resultado de la ejecución de los planes y los programas de gobierno y en función del desarrollo económico y social del país y del interés público en general.
- 3.42 En adelante para referirnos a estos dos términos que se consideran equivalentes, se utilizará la expresión *eficacia*<sup>12</sup>. Esta definición es consistente con la prevista en las mejores prácticas<sup>13</sup>.
- 3.43 La *Eficacia* incluye dos aspectos complementarios. Se logra *eficacia* cuando los objetivos o metas trazados se alcanzan en tiempo y forma, pero también, cuando los resultados esperados con los objetivos y metas han producido los cambios esperados. Esto se observa con un ejemplo sencillo, en el caso de la educación. Si en un Plan Estratégico está previsto disminuir en un determinado porcentaje el analfabetismo y, dentro de un Programa Operativo que respalda dicho Plan, se incluye la construcción de un número de escuelas para apoyar dicha disminución, se puede decir que hay *eficacia* con respecto a la meta de construir escuelas, si las mismas fueron construidas en la forma y el plazo previstas y estuvieron disponibles para cumplir su misión. Por su parte, por lo general en un tiempo posterior a la disponibilidad de las escuelas, si se logra disminuir el analfabetismo en el porcentaje planificado, se estará logrando el cambio esperado. En este caso, también se puede afirmar que se logró *eficacia* o *efectividad*. Por lo general el logro de varias metas contribuyen a la *eficacia*.
- 3.44 El SINACI representa un conjunto de esfuerzos de diferentes actores dirigidos a lograr que se logre *eficacia* en «*La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos*». Si una entidad, implementa correctamente las NOBACI, que son el instrumento técnico del SINACI, la probabilidad de lograr *eficacia* se aumenta.
- 3.45 La MAE de cada entidad y sus colaboradores son la primera línea de gestión para lograr la *eficacia*. Por su parte, la orientación y supervisión de la CGR y de sus Auditorías Internas, también pueden contribuir a que se cree un ambiente propicio para la *eficacia* y *efectividad* y para que se tomen acciones cuando existan condiciones que no las favorecen.

## 2. Instrumentos para apoyar la Eficacia

---

<sup>12</sup> En esta Declaración Técnica se toman como equivalentes *eficacia* y *efectividad*, aunque algunos autores pueden tratarlas como medidas diferentes, pero complementarias.

<sup>13</sup> Bajo las mejores prácticas, la *eficacia* se entiende como la medida en que se lograron o se espera lograr los objetivos de la intervención para el desarrollo, tomando en cuenta su importancia relativa. Se utiliza también como medida agregada o juicio sobre el mérito o el valor de una actividad, es decir, el grado al cual una intervención ha logrado, o se espera que logre, sus principales objetivos pertinentes, en forma sostenible, y con un impacto institucional positivo en el desarrollo. Definiciones tomadas del Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados, OECD, 2010, páginas 20 y 21.

3.46 Los más importantes instrumentos que pueden apoyar la *eficacia*, están relacionados con:

- a. NOBACI implementadas y en funcionamiento.
- b. El diseño e implantación de PEI y de POA, ajustados a las Normas y Guías del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD) en los cuales, se incluyan objetivos y metas<sup>14</sup> mensurables, es decir con indicadores de plazo u horizonte de tiempo y expresados en medidas cuantitativas y/o cualitativas claras.
- c. Divulgación, participación e inducción sobre objetivos, metas y medios para alcanzarlos, dirigidos al personal que tiene influencia directa en los mismos. Los aportes del personal, bajo la coordinación de una Unidad especializada de Planificación, pueden agregar valor para establecer objetivos y metas alcanzables y bien formuladas.
- d. Políticas de medición del desempeño del PEI y del POA, las cuales requieran que periódicamente se establezca el avance o el logro de los objetivos y metas registrados en los mismos.
- e. Acciones de ajuste y otras, resultado de la aplicación de la política de medición, lideradas por la MAE y sus directivos.
- f. Autoevaluaciones de la efectividad del control interno, que permitan establecer lecciones aprendidas y ajustar procesos necesarios para alcanzar objetivos y metas.

## **G. ECONOMÍA**

### **I. Significado**

3.47 La *Economía* en el contexto de esta Declaración Técnica debe entenderse como el costo mínimo posible o razonable, determinado por la ausencia de despilfarro de recursos humanos, materiales y financieros insumidos en la ejecución de las operaciones o en la obtención de los resultados y las metas institucionales, por las entidades y los organismos públicos bajo el ámbito de la Ley. Esta definición es consistente con la prevista en las mejores prácticas<sup>15</sup>.

3.48 La *Economía* (diferente a la ciencia social Economía) es un principio asociado al debido cuidado por todo lo que se realiza para planificar, obtener, procesar y poner a disposición de un usuario final bienes o servicios, en el sentido de conseguir que, el costo de todos los insumos necesarios,

---

<sup>14</sup> Para los efectos de esta Declaración cuando se usa la expresión objetivos, se refiere a resultados esperados en un plazo mayor a un año y las metas resultados en plazos a lograr en un año o menos. Este es un aspecto convencional y cada entidad debe utilizar sus propios términos consistentes con los previstos por el MEPyD.

<sup>15</sup> Ausencia de desperdicio en la obtención de un resultado determinado. Se dice que una actividad es económica cuando los costos de los recursos escasos utilizados se aproximan al mínimo necesario para lograr los objetivos planeados. Definiciones tomadas del Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados, OECD, 2010, páginas 20.

sea el menor posible sin demeritar la calidad y la oportunidad y sin apartarse de las normas legales aplicables.

- 3.49 La *Economía* se relaciona no solo con el dinero que se desembolsa por materias primas, materiales indirectos y otros productos tangibles, necesarios para prestar un servicio u obtener un bien para utilizar en la gestión pública. Incluye también variables a considerar como el tiempo utilizado para los procesos de obtención, generación de un producto o la prestación de un servicio.
- 3.50 La *Economía* implica prevenir costos innecesarios, como los provenientes de una equivocada o extemporánea planificación, incompetencia del personal que participa en un proceso, baja calidad provenientes de proveedores no confiables, tramites duplicados por falta de conocimiento o pericia, pobre supervisión, actos fraudulentos, etc.
- 3.51 El SINACI y las NOBACI, están dirigidas entre otros a contribuir al desempeño apropiado de los recursos públicos, lo cual incluye establecer mecanismos que favorezcan la obtención de costo óptimo.

## **2. Instrumentos para apoyar la Economía**

- 3.52 Los más importantes instrumentos que pueden apoyar la *economía*, están relacionados con:
- a. NOBACI implementadas y en funcionamiento.
  - b. Planes estructurados de adquisiciones, incluida la contratación de conformidad a las normas vigentes.
  - c. Normas y procedimientos claros que faciliten el cumplimiento de funciones con agilidad y bajo ambientes de supervisión apropiados.
  - d. Personal con inducción, entrenamiento y capacitación continua sobre los procesos de adquisición o generación de bienes y servicios.
  - e. Planes financieros que aseguren la liquidez oportuna para optimizar o aprovechar las oportunidades de mercado, como compra de volúmenes, obtención de descuentos por pagos de contado, y otros incentivos legales y transparentes.

## **H. EFICIENCIA**

### **I. Significado**

- 3.53 La *Eficiencia* en el contexto de esta Declaración Técnica debe entenderse como la relación entre los objetivos o resultados logrados o metas alcanzadas por una operación, área o gestión de las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley, y los insumos invertidos para lograrlos (productividad), comparada con un estándar de desempeño, para indicar la calidad de la ejecución de una operación, de un área específica o, de la gestión pública institucional en general.

- 3.54 La *Eficiencia* como la eficacia y la economía, es una medida del desempeño de la gestión pública. Tanto el SINACI como las NOBACI están destinados a procurar que se logre una óptima relación entre los insumos que se agregan para conseguir una meta u objetivo y los resultados específicos que se alcancen.
- 3.55 Los ciudadanos en general, se han formado la idea de que, el sector público, no logra eficiencia o es ineficiente “per se”. Esto se manifiesta como una percepción relacionada con lentitud y costo en los trámites, baja calidad en los servicios o productos, pobre atención a las solicitudes de servicio o reclamos sobre problemas con los servicios recibidos, burocracia, etc. La percepción anterior es un reto para lograr eficiencia y demostrarla y revelarla.
- 3.56 La *Eficiencia* se mide a través de indicadores que comparan la productividad, es decir los insumos invertidos para la obtención de los productos o servicios, con un estándar o referente apropiado, el cual permita concluir si se ha logrado la productividad necesaria o planificada. Por ejemplo, si un estudio establece que un empleado no debe exceder en promedio de 30 minutos para recibir y tramitar una queja de los usuarios de un servicio público, o lo que es igual a decir que en promedio debe resolver 12 quejas diarias, se puede establecer un **Indicador de Productividad** como la cantidad de quejas atendidas y resueltas en un día activo de seis horas. Si en la práctica se encuentra que se están atendiendo nueve quejas por día, esto comparado con el estándar revelará que hay una baja productividad lo que significa que se están atendiendo menos quejas que las esperadas o se está siendo ineficiente y eso debe conllevar a un estudio más detallado del asunto, para confirmar si se requieren ajustes.
- 3.57 Por supuesto, la eficiencia puede tener presencia en todas las actividades de una entidad pública y debe entenderse que lograr eficiencia operacional es un proceso gradual, para lo cual se deben estructurar sistema de indicadores. Se sugiere empezar por los productos o servicios misionales, es decir, aquellos directamente vinculados con los productos o servicios a los ciudadanos y luego extender a las rutinas administrativas y financieras.

## 2. Instrumentos para apoyar la Eficiencia

- 3.58 Los más importantes instrumentos que pueden apoyar la *Eficiencia*, están relacionados con:
- a. NOBACI implementadas y en funcionamiento.
  - b. Sistemas de indicadores de eficiencia operacional de acuerdo con su relevancia o importancia relativa.
  - c. Asignación de responsabilidad por el diseño y mantenimiento de un sistema de indicadores de desempeño operacional, en una Unidad especializada como Planificación y Desarrollo.
  - d. Preparación de estándares o referentes para relacionar a los indicadores, con base en estudios técnicos o benchmarks apropiados.
  - e. Participación de personal clave en el diseño de los indicadores e inducción y entrenamiento, para la aplicación correcta de los mismos.

- f. Medición periódica de la eficiencia operacional, según un programa de prioridades, el cual incluya informe de desempeño y acciones necesarias para ajustar y mantener eficiencia.

## **I. AUTORREGULACIÓN**

### **I. Significado**

- 3.59 La *Auto Regulación* en el contexto de esta Declaración Técnica debe entenderse como un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos, e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.
- 3.60 La *Auto Regulación* significa el ejercicio de una capacidad para diseñar o ajustar e implantar controles internos a la medida de las instituciones, consistentes con las NOBACI, es decir para asegurar el cumplimiento y eficacia de los controles internos. Una entidad que no ha implementado las NOBACI y por consiguiente diseñados controles internos a la medida de sus operaciones, no se está auto regulando.
- 3.61 La *Auto Regulación* implica capacidad para emitir políticas, normas y procedimientos que contribuyan a los principios de la administración pública, en el contexto de los marcos legales y reglamentarios. No debe entenderse como que deben proliferar políticas o manuales, justamente este principio significa buscar la medida apropiada para establecer que no existen operaciones importantes sin reglamentar y con orientaciones para que los empleados cumplan su gestión a cabalidad. En la medida en que no se diseñan e implantan políticas, normas y procedimientos a la medida de las operaciones de una entidad, se amplían los riesgos de ineficiencia, y conductas irregulares.

### **2. Instrumentos para apoyar la Autorregulación**

- 3.62 Los más importantes instrumentos que pueden apoyar la *Autorregulación*, están relacionados con:
- a. Conocimiento del Marco Legal y Técnico<sup>16</sup> que regula el Sistema de Control Interno, incluidas las responsabilidades de la MAE y Administradores de las entidades y organismos bajo el ámbito de la Ley, relacionadas con el diseño o ajuste del SCII con base en la NOBACI y la rendición de cuentas sobre su eficacia y efectividad.
  - b. Funcionarios con atribuciones para emitir normas y políticas.
  - c. Existencia de una Unidad especializada en organización y desarrollo, por ejemplo, la Dirección de Planificación y Desarrollo o equivalente, con capacidad para preparar proyectos de organización y métodos, los cuales incluyan Políticas, Normas, Manuales, Procedimientos y Guías Institucionales.

---

<sup>16</sup> Ley 10-07, Reglamento de Aplicación No. 491-07, NOBACI, Resoluciones, Guías y Pautas

- d. Diagnósticos sobre políticas, normas y otras regulaciones internas que estén pendientes de emitirse, como soporte de los POA de la Dirección de Planificación y Desarrollo organizacional o equivalente.
- e. Auto-evaluaciones, para monitorear avances en proyectos de emisión de políticas, normas, manuales, etc.
- f. Informes de Auditoría Interna o Externa, en los cuales se recomienda a las autoridades emitir políticas, normas, manuales, guías, etc.

## **J. AUTOCONTROL**

### **I. Significado**

- 3.63 El *Autocontrol* en el contexto de esta Declaración Técnica debe entenderse como la acción de asegurar previo a la ejecución de una operación o actividad, que es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la entidad u organismo, es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.
- 3.64 El *Autocontrol* significa ejercer desde cada individuo el debido cuidado por lo que hace. Sea porque permanentemente está consciente de los límites y normas o regulaciones que debe cumplir y porque se impone una disciplina personal por verificar que está actuando debidamente y no se está desviando de la conducta esperada.
- 3.65 El *Autocontrol*, se deriva de asignar responsabilidades a personal capacitado y motivado para los deberes que se le asignan.
- 3.66 El *Autocontrol* implica que cada funcionario y servidor público, conozca a cabalidad sus funciones, atribuciones y medios para desempeñar sus labores. Si las personas no conocen sus funciones y responsabilidades y los medios disponibles para cumplirlas, es imposible que hagan auto control.

### **2. Instrumentos para apoyar el Autocontrol**

- 3.67 Los más importantes instrumentos que pueden apoyar el *Autocontrol*, están relacionados con:
  - a. Fomento y desarrollo de una cultura de autocontrol, mediante mensajes claros que inicien en la MAE.
  - b. Políticas formalizadas y divulgadas, en las cuales se establecen las responsabilidades de todos en la organización por vigilar su desempeño en el ejercicio y cumplimiento de las funciones asignadas y los medios disponibles para su ejecución.
  - c. Ejercicio del debido cuidado, según el cual cada uno está vigilante del ejercicio de sus responsabilidades cuando participa en cualquier operación, sin depender de la supervisión independiente.

- d. Planificación y aplicación de inducción y capacitación periódica del personal para asegurar que conocen y entienden sus responsabilidades y los controles que están a su cargo.
- e. En complemento con la auto evaluación, realización de talleres sobre lecciones aprendidas en los procesos en los cuales se presentan mayores índices de errores por acción u omisión.
- f. Preparación de listas sobre controles internos clave y responsables, divulgación a los interesados, y obtención de salvaguardas sobre su conocimiento y entendimiento.

## **K. AUTOEVALUACIÓN**

### **1. Significado**

- 3.68 La *Autoevaluación* en el contexto de esta Declaración Técnica debe entenderse como la evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción por los propios servidores públicos.
- 3.69 *Autoevaluarse* significa invertir tiempo para verificar si se ha aplicado la política, la norma, el procedimiento, etc., como es debido. Esto nace también de la guía recibida desde la MAE y los funcionarios que tienen roles de dirección y supervisión.
- 3.70 La *Autoevaluación* trae como ventaja que las personas ágilmente visualizan lo que no se hizo correctamente y planifican ajustes de comportamiento, al tiempo que pueden identificar otras oportunidades de mejora o fortalecimiento. Por ejemplo, identifican si un procedimiento o regla está o ha quedado obsoleto para las necesidades actuales.
- 3.71 La *Autoevaluación* se refiere a procesos programados por cada Dirección, Departamento o grupo de trabajo, para establecer en cuánto se han ajustado a las políticas, normas, manuales, procedimientos, etc. Se trata de ejercicios periódicos mediante los cuales, se revisan los errores y otros incidentes que se hayan detectado en un período determinado y se establecen las causas y medidas remediales para que no se presente repetición. Estos ejercicios se documentan y sirven de hoja de ruta para mejoras de la calidad interna.
- 3.72 La *Autoevaluación* requiere amplia participación de las personas que participan en los procesos u operaciones sujetas a la misma. No debe impedirse que las personas hagan aportes y expliquen las causas de los incidentes analizados, así como la forma en que estos pueden superarse.
- 3.73 La *Autoevaluación* puede hacerse para procesos administrativos y operativos en general o del SCII en forma específica. En este último caso, se espera que la administración de las entidades, para fines internos o para cumplir con los requerimientos de la CGR, realice talleres en los cuales verifica que están ajustados a las NOBACI y que en la práctica los controles internos están siendo efectivos.

### **2. Instrumentos para apoyar la Autoevaluación**

- 3.74 Los más importantes instrumentos que pueden apoyar la *Autoevaluación*, están relacionados con:

- a. Fomento y desarrollo de una cultura de *Autoevaluación*, en coordinación con el auto control, mediante mensajes claros que inicien en la MAE.
- b. Políticas formalizadas y divulgadas, en las cuales se establecen las responsabilidades de todos en la organización por autoevaluar el desempeño en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, incluidos los medios para su ejecución.
- c. Ejercicio del debido cuidado, según el cual cada uno está vigilante del ejercicio de sus responsabilidades cuando participa en cualquier operación, y a nivel de equipos, de implementar las acciones para el mejoramiento continuo.
- d. Matrices de auto diagnóstico del estado del SCII, y Guías y Pautas para apoyar su implementación, las cuales pueden consultarse en el portal de la CGR en el link denominado NOBACI.
- e. Reglamentos para la *Autoevaluación*, mediante los cuales la Dirección de Planificación y Desarrollo o equivalente, debe asegurar que se explican los objetivos y procedimientos para su ejecución. Por ejemplo:
  - i. Periodicidad para su realización, podría ser trimestral.
  - ii. Alcance, es decir quiénes deben realizarla. Por ejemplo, una Unidad organizacional como Contabilidad, nombra un equipo representativo para auto evaluar trimestralmente su desempeño y así las demás dependencias.
  - iii. Preparación de actas sobre el análisis de los incidentes ocurridos, las acciones de corrección y los responsables, así como de recomendaciones derivadas de la autoevaluación.
  - iv. Asignación de responsabilidad por la preparación de las actas y la socialización de las mismas entre los equipos de autoevaluación, incluyendo plazos para la preparación de informes.
- f. Preparación de informes de resultado de la autoevaluación, en los cuales se establecen los resultados de la evaluación actual, comparados con resultados anteriores, para establecer el grado en que se avanza en las metas de calidad. La MAE debe recibir estos informes, así como la Dirección de Planificación y Desarrollo o equivalente, entre otros. Igualmente, estos informes deben estar a disposición de la CGR o de la CCRD cuando estos lo requieran.
- g. Más detalles se pueden consultar en la Guía V de las NOBACI – Monitoreo y Evaluación y en el documento COSO, componente Actividades de Supervisión<sup>17</sup>.

---

<sup>17</sup> El Principio 16 del Componente V del documento: El Control Interno - Marco Integrado de COSO 2013 establece que "La organización selecciona, desarrolla y realiza evaluaciones continuas y/o independientes para determinar si los componentes del sistema de control interno están presentes y en funcionamiento.". Por su parte el Principio 17 del mismo componente, establece que "La organización evalúa y comunica las deficiencias de control interno de forma oportuna a las partes responsables de aplicar medidas correctivas, incluyendo la alta dirección y el consejo, según corresponda."

## **A. EVALUACIÓN SEPARADA O INDEPENDIENTE**

### **I. Significado**

- 3.1 La *Evaluación Separada o Independiente* del control interno o de procesos en general de una institución, en el contexto de esta Declaración Técnica, debe entenderse como la evaluación de la efectividad de los controles internos, que le corresponde efectuar a la Unidad de Auditoría Interna, con criterio independiente de las operaciones que evalúa y en forma separada de las auto evaluaciones efectuadas por los responsables directos de las operaciones. Esta evaluación cierra el ciclo del proceso de control interno y permite asesorar permanentemente a la gerencia pública para mantener o mejorar el logro de los objetivos de control.
- 3.2 Debe entenderse que evaluaciones separadas también pueden ser realizadas por la CCRD o por una Firma de Auditoría Externa. Básicamente se trata de una evaluación por parte de entidades que no han participado como administradores en los procesos sujetos a evaluación separada.

### **2. Instrumentos para apoyar la Evaluación Separada**

- 3.3 Este tipo de evaluación no es responsabilidad de las entidades sino de la CGR a través de sus Unidades de Auditoría Interna, y de la CCRD cuando tenga objetivos relacionados con la calidad del control interno. Por consiguiente, las herramientas técnicas que tales auditores utilizan no se reproducen en esta Declaración Técnica.

**LIC. DANIEL OMAR CAAMAÑO SANTANA**  
Contralor General de la República

